

EL CONTROL DE LA HACIENDA PORTUGUESA
DESDE EL PODER CENTRAL:
LA JUNTA DE HACIENDA DE PORTUGAL 1602-1608

Por Dr. Santiago de Luxán Meléndez *

La proliferación del sistema de juntas para gobernar como alternativa a los consejos por motivos de eficacia, a los que se ha referido la historiografía reciente¹, tuvo su correlato en el gobierno de Portugal con la creación de la *Junta de los Contos* en Lisboa en 1601 y, sobre todo, con la aparición de una *Junta de Hacienda de Portugal* en la Corte en 1602, que asumiría las competencias de Hacienda que hubieran debido corresponder al Consejo de aquel Reino, acogiendo en sus deliberaciones a ministros castellanos, permitiendo un mayor grado de control del poder central. A través de una pequeña documentación conservada en Simancas

* Univ. de Las Palmas.

¹ S. de LUXAN MELENDEZ, «La Junta del Padre Confesor en materias de Portugal 1621-1631», *Isleña* (Madeira) 7 (1991), pp. 66-72. A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, pp. 14-15. F. TOMAS Y VALIENTE, «El gobierno de la Monarquía y la administración de los reinos en la España del siglo XVII en *Historia de España Menéndez Pidal*, T. XXV, Madrid, 1982, pp. 147-148. J.H. ELLIOTT, «El programa de Olivares y los movimientos de 1640», *Idem*, pp. 410-411. J.L. BERMEJO CABRERA, *Estudios sobre la administración central (siglos XVII-XVIII)*, Madrid, 1982, pp. 77-82. A.M. HESPANHA, «O governo dos Austria e a modernização política portuguesa», en *Penélope*, 2 (1989), pp. 49-73.

perteneciente al año de 1607, hemos podido trazar un cuadro sumario de cuáles fueron los asuntos que esta Junta tuvo que resolver, sirviendo de instancia superior en los negocios que principalmente consultaba el Consejo de Hacienda desde Lisboa. De este modo, una institución técnica auxiliaba a Su Majestad en la toma de decisiones, referidas especialmente a la partida de las flotas de la India, al aprovisionamiento de las fuerzas de Africa, a intentar resolver las deudas que no disponían de consignación o habían resultado fallidas y, finalmente, a la búsqueda de medios para sufragar esos gastos, teniendo que sortear unos ingresos ordinarios decrecientes y unas rentas que cada vez resultaban más difíciles de arrendar.

I. EL PROCESO DE FORMACION DE JUNTAS ESPECIALES: LA JUNTA DE HACIENDA DE LISBOA 1601-5.

«Por acá e oído que se introduce cierto tribunal de Hacienda en ese Reino con Ministros Castellanos, que no será poca la pesadumbre que se pasará por haverle de asentar»²

(De Zúñiga a Moura en 30-IX-1600)

Las palabras anteriores, escritas desde Bruselas al entonces Virrey de Portugal, expresan con toda lucidez los problemas que traerá consigo la creación en 1601 de una Junta de Hacienda en Lisboa en la que entrarán ministros castellanos. Diez años antes, Felipe II había completado la reforma de la administración central, instituyendo en Portugal un Consejo de Hacienda al que, en teoría, dotaba de las máximas competencias del ramo, convirtiéndole en palabras de Mendes Luz en «O organismo de maior poder e preponderância em todo o reino e seus vastos dominios»³. Dicha Junta, dentro de un estilo de gobernar al que se acudiría cada vez con más frecuencia en épocas posteriores, restaba importantes atribuciones al todavía nuevo Consejo y, lo que es más importante, sería vista como una ruptura de la Carta de Tomar. Desde luego, la buena información de

² S. de LUXAN MELENDEZ, *La revolución de 1640 en Portugal, sus fundamentos sociales y sus caracteres nacionales. El Consejo de Portugal: 1560-1640*. Madrid 1988, p. 157 y ss.

³ F. MENDES LUZ, *O Conselho da India*. Lisboa, 1952, p. 82. A.M. HESPANHA, *Vísperas de Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid, 1989, pp. 182 y ss.

Zúñiga no admite duda por la proximidad de su misiva con la celebración de una consulta por una junta, reunida en Madrid el 18-X-1600, para tratar del orden que debían llevar los ministros que el Rey había mandado fuesen a Portugal⁴. La misión de éstos consistiría en hacer un balance de las rentas y gastos de la Corona, revisando «el libro de quantas que llaman Testamento Viejo» y entender, tanto de los frutos de las naves de la India como del apresto de las del año siguiente. A fin de poder realizar su tarea se les daría acceso a cuantas juntas tuviesen lugar en Lisboa para lo que deberían contar con el beneplácito del Virrey. Se trataba entonces, de buscar un mayor control de la Hacienda portuguesa, aumentando sus rendimientos y agilizando la administración de la que todavía era fuente principal de sus recursos.

Las protestas, como era previsible, no se hicieron esperar, empezando por el Virrey, continuando por la Cámara de Lisboa, llegando incluso al seno del propio Consejo de Portugal. D. Cristóbal de Moura mantendrá por este motivo unas relaciones difíciles con el Consejo de Portugal, desde el que se le acusará de entorpecer la obtención de recursos del Reino para otras partes de la Monarquía, quizás uno de los motivos de la creación de la Junta. La Cámara de Lisboa se quejará arguyendo el quebranto de los privilegios de Tomar (Carta de 19-V-1601), argumento que hará suyo el desembargador (letrado) del Consejo de Portugal Pero Barbosa. Para este ministro, la creación de una Junta de Hacienda («Junta de los Contos») no sólo socavaba las competencias del Consejo de Hacienda, sino del propio Consejo de Portugal, a cuyo cargo debían correr estas materias en la Corte; no entraba sin embargo, a desautorizar el trasvase de recursos a otras partes de la Monarquía siempre que se hiciesen con moderación

«Esto así se guardó inviolablemente en quanto bivió el rey, que esté en gloria, agora de pocos meses acá se quebrantó esta promesa o libertad. Sin se saber la causa, ni el Reino ser oido, y en una junta que se ordenó de ministros castellanos se harán todos los contratos y lo más que perteniense a la Hacienda de Portugal; sim dello se dar cuenta al Consejo de Portugal: de modo que lo que la promesa o libertad tan confirmada dice: que todo se despachará por el Consejo de Portugal, está mudada como

⁴ AHN, Estado, lib. 728.

si dijera que se despacharían los dichos negocios por ministros castellanos y no dixerá claramente que se despacharan por el Consejo de Portugal»⁵.

Tanto el escrito de la Cámara de Lisboa como la minuta del consejero de Portugal fueron emitidos cuando los ministros castellanos ya estaban en el vecino Reino. En efecto, en abril de 1601, el ldo. Molina de Medrano del Consejo de Indias, Diego de Herrera contador de Hacienda y Francisco Duarte, factor de la Casa de Contratación de Sevilla, recibieron instrucciones que les asignaban como competencias:

«Toda suerte de arrendamientos de mis Rentas, contratos, y asientos que se hubiesen de hazer y ventas de pimienta y todo lo que tocara a la buena administración de mi Hacienda y apresto de misarmadas y reformación de las cosas que tuviesen necesidad della y arbitrios que se propongan y de lo que pareciere»⁶.

Dicha Junta fue mandada extinguir en 1605 (Carta Regia de 5-XII-1605), pasando sus miembros a formar parte del Consejo de Hacienda, que de ese modo contó en su seno con ministros castellanos. Pero ya entonces, el gobierno central estaba ensayando otra alternativa, pues, desde 1602, se había creado una Junta de Hacienda de Portugal en la propia Corte⁷.

II. LA JUNTA DE HACIENDA DE PORTUGAL EN LA CORTE: UNA VIA ALTERNATIVA A LA JUNTA DE LISBOA

1. Creación, ordenanzas y composición

La creación de la Junta de Hacienda de la Corte que funcionó junto al Consejo de Portugal, parece que tuvo como principal fin, la intervención de ministros castellanos en la toma de decisiones correspondientes a la Hacienda portuguesa. No podemos afirmar que esta fuese una novedad

⁵ Ibidem supra 2. Las cartas de Moura protestando a Borja, máximo responsable del Consejo de Portugal son de 25-IX-1600 y 18-VII-1603. El escrito de Pero Barbosa es un informe presentado a Lerma en 3-IX-1601, cuando se debatía en la Corte la reforma del Consejo de Portugal que culminó en la ordenanza de 1602.

⁶ AHN, E, lib. 81 f. 250.

⁷ MENDEZ LUZ, ob. cit.

absoluta, y de hecho el texto de la ordenanza de la nueva institución⁸ recalca la necesidad de reglamentación por la incorporación a ella de nuevos ministros. En todo caso, la promulgación de instrucciones (14-VI-1602), la presencia de miembros fijos, de lugar de reunión, de atribuciones concretas y permanencia en el tiempo, nos permiten considerar el interés por consolidar esta instancia política a la que se otorgaba un lugar por encima del Consejo de Portugal, tratando de conseguir una mayor coordinación entre las haciendas de los dos Reinos, con la presencia incluso, en sus reuniones, del Presidente del Consejo de Hacienda de Castilla. No parece, sin embargo, que esta nueva Junta mereciese una contestación similar a la de la Junta de los Contos a que nos referimos en el apartado anterior, siendo las circunstancias muy parecidas.

El reglamento de la Junta comenzaba por el nombramiento de sus componentes que serán miembros del Consejo de Portugal (el veedor y dos consejeros) y ministros relacionados con la Hacienda de Castilla, así como el inevitable Confesor Real. Entre 1602-1608, consultaron, que tengamos constancia, catorce ministros diferentes, seis por la parte lusitana y ocho por la castellana. Del Consejo de Portugal destacan por su mayor presencia, D. Enrique de Sousa, Pedralvares Pereira y el Conde de Salinas. De la parte castellana, además del P. Confesor, El Presidente del Consejo de Hacienda, el secretario Pedro Franqueza, y el ldo Molina de Medrano, al que habíamos dejado en la Junta de los Contos de Lisboa. Debemos añadir que la vinculación con el Consejo de Portugal, quedó asegurada en la persona del secretario de Hacienda del Consejo, Luis Figueiredo Falcão, que desempeñaría el mismo puesto en la Junta. El año de 1607, envueltos en un escándalo financiero, Franqueza, Ramírez del Prado y Pedralvares Pereira⁹, eran sustituidos por el Marqués de las Navas y Cristobal de Peñaprieta, habiéndose producido un poco antes la incorporación del 2º Conde de Ficalho.

Las reuniones de la Junta se celebraban normalmente en la misma sala del consejo portugués, aunque una vez trasladada la Corte a Madrid desde Valladolid, en 1606, registremos la petición de licencia por el calor sofocante de aquel verano, para trasladarse al aposento de la Junta de Hacienda de Castilla. Nos interesa igualmente destacar, que la pertenencia a la Junta, como si de un Consejo se tratase, generaba unos emolumentos extraordinarios en concepto de salarios, esmolas, propinas, etc. Los

⁸ AGS, e-Portugal leg. 435.

⁹ AGS, Cámara de Castilla legs. 2792-2796.

ministros cobraban 1000 ducados por 800 los secretarios¹⁰. Con la reforma del Consejo de Portugal en 1607, se produjo el cese como secretario de Figueiredo, quedando en exclusiva el puesto para Francisco de Almeida, también secretario del Consejo, que compartía el cargo con el anterior desde 1606.

Finalmente, debemos reseñar que la ausencia de ministros castellanos en octubre de 1607, produciría un cierto bloqueo en el despacho de los asuntos por parte de la Junta, circunstancia que intentaría ser aprovechada, que nosotros sepamos sin éxito, por el Consejo de Portugal para recuperar atribuciones perdidas.

2 Atribuciones y competencias de la Junta: el ejemplo de 1607

Entre la documentación de Secretarías Provinciales del Archivo General de Simancas existe un libro de registro de consultas de la Junta¹¹ correspondiente a 1607, a través del cual podemos tratar de recomponer el funcionamiento y atribuciones de esta institución, que en esencia fue la última instancia decisoria en la tocante a la administración de la Real Hacienda, como puede leerse en una consulta de mayo de aquel año.

La actividad de la Junta de la Corte puede dividirse básicamente en dos grandes apartados. De un lado, el conocimiento de la situación en que se encontraban las principales rentas de la Corona, tarea que incluía la preocupación general por la falta de liquidez con que atender a los gastos urgentes y las dificultades de arrendamiento de las principales rentas. De otro, la atención a la preparación de las armadas que salían anualmente para la India de cuyo tornaviaje obtenía la Hacienda importantes beneficios, el siempre difícil aprovisionamiento de las fuerzas del Norte de Africa, así como el socorro de las costas de Mina y Cabo Verde, sin olvidar las Capitanías del Brasil sobre las que ya se cernía la amenaza holandesa. Junto a este esfuerzo financiero que no haría más que aumentar, las deudas contraídas antes de 1607 que no tenían consignación cierta. En total un monto de más de 500 millones de reis. Es decir, la Junta de Hacienda en la Corte tomaba las decisiones finales de las materias que correspondían al Consejo de Hacienda de Portugal que, pese a la creación en 1604 de un Consejo de la India, seguía teniendo a su cargo la preparación de las flotas, el control de la venta de la pimienta así como los restantes derechos de la Casa de la India.

¹⁰ Idem supra 2.

¹¹ AGS, SP. lib. 1466. Todas las referencias de consultas de la Junta en este libro.

2.1. Aprestos de armadas y otros socorros

a) *Las flotas de la India*

En 1607 debían aparejarse las naves que en el primer trimestre del año siguiente abandonarían la barra de Lisboa, como efectivamente lo hicieron — según las noticias de Figueiredo Falcão — en número de 5 naos y 7 galeones¹². La responsabilidad directa de la dirección del apresto recayó, de enero a diciembre, en el Conde de Sabugal, Veedor de Hacienda, cuyos puntuales informes constituirían la base de los pareceres de la Junta. En el mes de diciembre se incorporará a esta tarea el también Veedor D. Esteban de Faro que ya se había encargado de esta misión el año anterior, y cuyos roces con Sabugal entorpecerán la labor de la Junta.

A la institución de la Corte llegarán papeles procedentes del Proveedor de los Almacenes — organismo que entendía de la construcción y aparejo de navíos —, del Veedor de Hacienda, del Consejo de Hacienda con el que normalmente concordará la Junta, del de la India, del Virrey y, naturalmente, del Consejo de Portugal que al traslado de los papeles del Reino, añadirá sus propias consultas. Tres pueden ser los asuntos que conciernen al apresto de las naves y que tuvieron que ser atendidos, por tanto, en la Junta: en primer lugar, dado que en 1607 se optó por la fórmula de construir directamente tres naves en vez de contratarlas, *la fabricación de las mismas*¹³; em segundo lugar, *la resolución de la falta de liquidez* de la tesorería real para atender los pagos inmediatos que esta operación requería; y, finalmente, *el control del proceso*, que llevaba incluso la supervisión de lo actuado en el año anterior con el rendimiento de cuentas siempre difícil de obtener, y, que en nuestro caso, además de embargos a hombres de negocios importantes cuyo concurso era fundamental, provocó roces y enfrentamientos entre los propios ministros de Hacienda.

Apenas vamos a detenernos en el primero de los aspectos. La construcción y armamento de tres naves — como indicaba en sus informes Vasco Fernández Cesar, Proveedor de los Almacenes —, además de los problemas financieros, llevaba consigo el corte a tiempo de maderas, la fundición de cañones, el aprovisionamiento de pólvora, de jarcias, aparejos, etc. Las noticias que podemos extraer de las consultas de la Junta, indican que la principal dificultad estuvo en la obtención de piezas de artillería. Al final, habría que abandonar la fundición prevista

¹² J.V. SERRÃO, *Historia de Portugal*, v. IV. Lisboa, 1979, p. 160.

¹³ Incluso aquel año se pensó, ante la imposibilidad de realizar tantas naos como hacían falta en Portugal, que comenzasen a construirse 2 naos en la India cada año. AGS.SP. lib. 1483, ff. 97-98.

y recurrir a la compra apresurada, a las requisas, a los préstamos de todo aquello de utilidad que pudiera encontrarse en las naves fondeadas en Lisboa. Del procedimiento seguido, tan lejos del proyecto inicial, hemos de suponer que la flota de 1608 saldría escasamente pertrechada de artillería, como ocurriese el año anterior. Aspecto este último que sería ampliamente criticado por el Consejo de la India, muy predispuesto a socavar la autoridad del de Hacienda.

La falta de liquidez y los medios a los que había que acudir, contuyeron la parte más importante de la actividad de la Junta. Por un informe del Veedor de Hacienda de 24 de marzo, sabemos que los gastos del apresto se estimaron en un primer momento en 69.779.800 rs repartidos entre la fabricación de 130 piezas de artillería (48.584.000), municiones (5.850.000) y madera y aderezos (15.344.500). Un mes más tarde, sin embargo, el monto ascendía a 138.175.186 rs. El problema era encontrar medios no consignados o consumidos de la Hacienda Real. El recurso escogido por la Junta fue la venta de la pimienta. Primero, se asignaron 2000 quintales que se habían salvado de las naves que el año anterior naufragaron en la costa de Lisboa, cantidad que se redondearía hasta llegar a 3.500 q. con otros restos que había en la Casa de la India. Este medio no dió resultado por la depreciación del momento (informe de Sabugal de 28-IV) y hubo que estudiar otros procedimientos. Recordemos que el Consejo de la India había consultado sobre la necesidad de separar para los aprestos un caudal cierto dando de lado a los dineros extraordinarios y a la ejecución de viejas deudas. Pero no hubo otro remedio que acudir a este tipo de arbitrios, el principal de ellos, *el servicio del perdón de los hebreos*, del que se ofrecieron primero 60.000 cruzados de los consignados a Octavio Centurión (28-II). Más tarde otros 20.000 que el rey tardó en resolver, que fueron los que realmente se hicieron efectivos, haciendo posible que se fuera vendiendo sin tanto apremio la pimienta, a mejor precio. A mediados de junio, cuando se recibieron amenazas de paralización del apresto, la Junta volvería a ofrecer otros 30.000 cruzados, cuyo resultado ignoramos. Además de estos ingresos, se dispuso la ejecución de las cuentas del derecho de las tres naves correspondiente a 1606 (que devengaba 90.000.000 rs), de lo que sobrase del Palo-Brasil después de pagar las fuerzas de Africa, etc.

Sabemos que para completar la flota se realizó asimismo un asiento con el hombre de negocios Jorge Rodríguez Solís, que se comprometió a aderezar la nao «Palma» que había regresado inservible de la India, y que, en este caso, actuó la Junta con gran celeridad, cerrando primero el trato y enviándoselo después para la firma al Rey. Igualmente, se firmó contrato con el arrendador de la renta de la sal (que valía 24 millones) para suministrar bastimentos a la armada por un total de 11 millones a razón

de una postura de 335 rs por ración y persona durante seis meses, de los que la mitad serían reembolsados en la propia renta de la sal y el resto en los derechos de las naves que se esperaban.

El último informe del año, enviado esta vez por Faro (Consulta del 24-XII), dejaba el conjunto del apresto sin concluir, con faltas de dinero, el servicio de los hebreos por cobrar, sueldos sin pagar y en espera del bizcocho, aunque se transmitía el mensaje de que los galeones seguían preparándose. Ante esta situación la Junta solicitó del Rey un préstamo de la Corona de Castilla (vía Sevilla) que sería restituído en las consignaciones que se esperaban percibir.

Hasta aquí, hemos dado la imagen de una Junta que fue siguiendo, paso a paso, todo lo que se hizo en la preparación de la flota durante 1607 (un total de 18 consultas). No ocurrió lo mismo con la supervisión del procedimiento del apresto anterior. Se pidieron informes a Faro, el Consejo de la India denunció por dos veces irregularidades en el procedimiento y, finalmente, la Junta encargó un informe secreto del que por motivos de enemistad manifiesta se desentendió Sabugal, siendo Melchor Teve del Consejo de Hacienda de Portugal, quien cargaría con la responsabilidad. No tenemos constancia de su informe, pero sí de otras acciones de control iniciadas aquel año. Por ejemplo, la petición de cuentas del contratador Manuel Caldeira, pero, sobre todo, el embargo y encarcelamiento de Manuel Gomes Acosta, arrendador de la renta del Consulado, por defectos de la armada del año anterior. El procedimiento fue abierto por el Consejo de Portugal, a través del Consejo de la India, y en este caso, la Junta actuaría como brazo ejecutivo de una orden real, consultada por el Consejo del Reino. Los roces entre los veedores, reflejo del escaso grado de vertebración del Consejo de Hacienda, tuvieron su punto álgido cuando, desde la Corte, se decidió que para mayor celeridad del apresto corriese a cargo de ambos, rompiéndose, de este modo, una tradición.

b) *El aprovisionamiento de los presidios del N. de Africa*

Otro de los cometidos que tuvo que atender la Junta fue el abastecimiento de Tánger, Ceuta y Mazagán, casi siempre sujetos a enormes penurias por la falta de regularidad en los suministros por parte de los asentistas¹⁴. En este caso concreto hay que destacar que la presencia

¹⁴ S. de LUXAN MELENDEZ, «Contribución al estudio de los presidios españoles del N. de Africa: las dificultades de la plaza de Ceuta para abastecerse de trigo 1640-1668», *Hispania*, 130 (1975), pp. 321-342.

de ministros castellanos, permitió una mayor colaboración dado que el suministro se hizo al 50% entre Sevilla y Lisboa, siendo responsable por la parte castellana el Duque de Medina Sidonia. 1607 no fue un año malo para los presidios pese al tono de lamentación general siempre imperante en las comunicaciones de sus gobernadores. A fines del primer trimestre, el estado del suministro del cereal, arrojaba un saldo positivo en Tánger (410 fanegas de más a cuenta de las 2700 que debía recibir por contrato al mes) y Mazagán (400 sobre 1769) mientras que Ceuta pasaba estrecheces (le faltaban 825 de 1625). La Junta dispuso el envío de 15.000 f. para los dos meses siguientes, mitad por mitad desde Sevilla y Lisboa, con lo que se resolverían las penurias. Por el informe del Consejo de Hacienda de Portugal, — remitido el 23-IV —, estamos en condiciones de evaluar los gastos totales de los tres presidios:

1) *Tánger*

32.400 fanegas (2.700 f. al mes)	18.792.000 rs.	
Sueldos y moradías	26.200.000 rs.	
Municiones y arcabuces (fuera de contrato)	2.245.000 rs.	47.237.000 rs.

2) *Ceuta*

19.500 fanegas 81.625 f. al mes)	11.310.000 rs.	
Sueldos y moradías	11.275.000 rs.	
Municiones (tres años)	3.115.474 rs.	25.700.474 rs.

3) *Mazagán*

21.228 1/2 fanegas (1.769 1/2 f. al mes)	12.528.040 rs.	
Sueldos y moradías	11.328.000 rs.	
Municiones	1.824.700 rs.	<u>25.680.740 rs.</u>
		Total 91.371.046 rs.

(Puede observarse un importante error contable pues la cantidad ascendería a 98.618.214 rs.)

En resumen, las fuerzas de Africa no podían ser atendidas con las rentas de los Almojarifazgos (en 1607, 181.907.813 rs.) pues los algo más de 23 millones libras de consignación debían destinarse al pago de juros y otras deudas. Como en el caso de las naves, el servicio del Perdón General se presentaba desde Liboa como la única solución. El problema era el mismo, había que contar con rentas fijas y seguras para poder abastecer regularmente aquellas plazas. La Junta pudo resolver parte del problema, situando en rentas de 1608, 65 millones: 24 procedentes del nuevo derecho de la sal con algunos descuentos de importancia y 36 millones de la renta de los puertos secos que también contaban con

deducciones de peso y, finalmente, los 5 millones de la renta de Santo Tomé. Por Carta real de 4-IX así se dispuso, pero quedó sin aclarar de donde saldría el dinero restante, aunque una posible respuesta a esta cuestión quizás proceda de la reducción de fuerzas que se pensó realizar¹⁵. Como decíamos, el año de 1607 no fue especialmente malo y, a comienzos del último cuatrimestre, Tánger y Mazagán tenían faltas de 725 y 481 f. respectivamente, mientras que en Ceuta los almacenes rebosaban 429 f. por encima del total del año. Por esta razón, La Junta se felicitó de su gestión, dándose las gracias a Medina y Sabugal por su eficaz ejecución.

c) *Apresto de naves para echar a los enemigos de Mina, Cabo Verde y el Brasil*

Armar dos carabelas y un galeón, a mediados de año, para ir a expulsar a los enemigos de las costas de Guinea y Cabo Verde no era tampoco tarea fácil. A la Junta de Hacienda llegó consulta del Consejo de Portugal, remitiéndose el asunto a una Junta de armadas que se reunía en Lisboa. Los avisos de ataques holandeses al castillo de San Jorge de Mina eran conocidos por el Consejo de Portugal que había consultado al Rey, en este sentido, el verano anterior¹⁶. Según los datos que aportaba el Consejo, solamente el año de 1605, los rebeldes habían sacado de aquella zona, hacienda por valor de 500.000 cruzados, con la que además hacían la guerra a Su Majestad. En aquel presidio apenas quedaban 30 soldados y la pérdida del mismo tendría un enorme valor sentimental, además del comercial. Para el Consejo, había que enviar 6 carabelas con 150 soldados provistos de todo lo necesario, que serían sufragados con la venta de la pimienta. En aquellos momentos, se acababa de nombrar nuevo Capitán de la fortaleza y la respuesta regia fue apremiar su salida. Un año después, en 1607, la inseguridad no había descendido y todo lo que se obtuvo fueron 6.000 cruzados del servicio de los cristianos nuevos, con los que armar una única carabela de la que no tenemos constancia que efectivamente saliese. Sí sabemos sin embargo, que el asunto continuó estando entre las preocupaciones del Consejo de Portugal que en consulta de 23-XII volvía a plantear la necesidad de armar una flota de 5 navíos y dos galeones que debían permanecer en aquellas costas

¹⁵ AGS, SP, lib. 1476, ff. 385-386. Consulta del C. de Portugal de 7-XI-1607.

¹⁶ Consulta de 20-VIII-1606, Idem, ff. 121-127.

para impedir el comercio a los enemigos, lo cual dificultaría enormemente la falta de hacienda¹⁷.

Los preparativos holandeses también incumbían al Brasil. En consulta del Consejo de Portugal de 28-XII-1607¹⁸ sobre otra del Consejo de la India, se recomendaba se aprestasen con toda brevedad dos naves que trasladasen al nuevo gobernador D. Diego Meneses a aquellas tierras, con gente de guerra, municiones, armas, etc., procediéndose a una revista de todas las fortificaciones, especialmente las de Río de Janeiro. En este caso la Junta de Hacienda actuaría como brazo ejecutor del Consejo de Portugal, enviando un correo urgente a Lisboa para se proveyese el dinero necesario. Como se vio por esta institución, en consulta de 5-V-1607, la salida del nuevo gobernador del Brasil se ligaba a una combinación más amplia de nuevos gobernadores que saldrían con refuerzos para Angola, Mina y Santo Tomé.

2.2. Situación general de las rentas de Portugal

Uno de los aspectos fundamentales que tuvo que atender la Junta de Hacienda de Portugal fue el arrendamiento de las rentas reales, dentro de un clima de necesidad motivado por la falta de dinero en el Arca de asentamiento de dicho Reino. Como hemos señalado en el apartado anterior, había que obtener numerario al contado para el apresto de las naves de la India, aprovisionamiento de las fuerzas de Africa, carabela de Mina, que eran asuntos que no admitían dilación, junto a los ordenados de los criados del Rey, guarda alemana y limosnas a monasterios y hospitales que salían de los derechos de la India.

a) *El problema del arrendamiento de las rentas*

Según el informe de Melchor de Teve, el bajo rendimiento de las rentas y la falta de contratistas de crédito y caudal, eran los principales obstáculos. El asunto era especialmente grave en el caso de la Alfandega de Lisboa, en la que el contrabando y el excesivo rigor de los ministros castellanos en sus visitas habían ahuyentado a los posibles contratadores.

En el año de 1607, registramos un cambio en el procedimiento que haría recuperar parte del protagonismo perdido al Consejo de Hacienda

¹⁷ Idem f. 401-402.

¹⁸ Idem, ff. 253-256.

de Portugal. Hasta entonces, el remate de los asientos se hacía en la Corte con las consiguientes tensiones entre Junta y Consejo de Hacienda que podían defender opciones diferentes, como ocurrió en el remate del estanco de los naipes y solimao resuelto a favor de la Corte. Sin embargo, la situación que hemos enunciado más arriba obligó a la Junta a adoptar una posición más realista, decidiendo que los contratos se hiciesen en Lisboa. Este es el sentido de la importante consulta de 3-IV. En Madrid, faltaban hombres de negocios, se tenía poca noticia de ellos y la experiencia demostraba que los remates salían fallidos. Las rentas deberían pregonarse, a partir de ahora, en Lisboa, e incluso las posturas que se presentasen en la Corte se remitirían al Consejo de Hacienda de Portugal, que remataría los contratos con la única condición de llevar la firma, y por tanto, la autorización real final. La Junta de Hacienda no renunciaba por ello a su preeminencia como indica la advertencia siguiente

«Y conviene que VMgd. tenga noticia de la forma en que se hacen y a tiempo que pueda mandar lo que más convenga al beneficio de las dichas rentas y por conservar la buena dependencia y buena correspondencia que importa tenga el dicho Consejo de Hacienda con esta Junta y excusar otros inconvenientes...»¹⁹.

b) *Situación de las rentas*

Debemos destacar en primer lugar, que uno de los asuntos debatidos en 1607 fue el del principal ingreso ordinario de la Corona, *las sisas*. En efecto, este impuesto, semejante a las alcabalas castellanas, permanecía encabezado desde 1558 estabilizado en un monto de 222 millones de reis. La cuestión de su acrecentamiento venía debatiéndose desde 1605, en que se nombró por parte del Consejo de Portugal una comisión que hubiera debido visitar el Reino negociando el aumento que en un estudio manejado por la Junta se cifraba en el doble. Después de un intrincado proceso con posiciones contradictorias, en el que se debatió la prolongación del encabezamiento o la administración directa, se optó al final por dejar las cosas como estaban. Recuérdese en que 1607 esta renta, aún estancada

¹⁹ Idem supra 2 p. 190.

desde hacía tiempo, significaba el 40% del total de los ingresos ordinarios de Portugal²⁰.

Otro ingreso fundamental era el de las *Casas de Lisboa*, ciudad en la que las sisas no estaban encabezadas, y donde existía un impuesto especial sobre los vinos que motivaría diferencias entre la Cámara de Lisboa y el Consejo de Hacienda por la fijación del precio. La renta del vino (valorada en 24 millones), era un asunto importante y lo que se debatía era el mantenimiento o no del privilegio de la Cámara de fijar su precio. En cuanto a los derechos de las Casas de Lisboa, debido al mal procedimiento de su contratador Fernão Lopes, consultó la Junta que debería ordenarse a la Cámara de Lisboa que se hiciese cargo del mismo a idéntico precio que lo tenía el referido arrendador. En este caso, La Junta se conformó, como en otras tantas ocasiones, con el parecer del Consejo de Hacienda.

En la renta del *Estanco de los naipes* (que valía 10. millones)²¹, se produjo un contencioso entre la Junta y el Consejo de Hacienda que apoyó el remate presentado por Manuel Gomes Cardoso que en nombre de Baltasar Pinhel, ofrecería casi 10 millones que incluían 3000 cruzados de anticipo, 500 para gastos de la Junta más 2000 de prometido y 100 para una obra pía. Sin embargo, el estanco sería adjudicado a Francisco Gómez de la Peña, en nombre de Vicente Núñez Torres, con una postura sensiblemente inferior pero con una segunda puja que rebasó al competidor de Lisboa. El Consejo de Hacienda que había cerrado el trato se vió desautorizado por la Junta de la Corte, mostrando ambas instituciones un fuerte grado de descoordinación.

El contrabando y las visitas eran la cara negativa que en la *renta de las aduanas*, produjo el embargo del comercio extranjero. Esta era al menos, la opinión de Melchor de Teve, cuyas minutas eran siempre bien atendidas en la Junta. Siendo un ingreso que fue valorado en 186.500.000 rs, hacía un año que no se pagaban en él, ni tenças, ni juros, ni salarios. En noviembre de 1606, según informe de Martín Alvarez de Castro, se había contratado la alfandega de Lisboa con Manuel Rodríguez Elvas y Diego Rodríguez de Lisboa en 157 millones, arrendamiento que no llegó a rematarse. Por otro lado el rendimiento de aquel año no llegó a los 100 millones, por lo que el contrato se debía intentar realizar. Volviendo a la opinión de Teve, había criados de Su Majestad que por no recibir sus

²⁰ A.M. HESPANHA, «Portugal y la política de Olivares. Ensayo de análisis estructural» en *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid, 1990, pp. 621-651.

²¹ V. MAGALHÃES CODINHO, «Finanças Públicas e estrutura do Estado» en J. SERRÃO, *Diccionario de Historia de Portugal*, 1984, v. III, p. 88.

sueldos, tenían que acudir a la sopa de los monasterios. La única respuesta de la Junta de la Corte fue escribir al Consejo de Hacienda instándole a que tratase de conseguir arrendador, buscando mientras tanto el medio para evitar los descaminos.

Otra renta, igual de importante, era la del Consulado, impuesto creado en 1593 para el apresto de las flotas. Un decreto de 1607 había dispuesto que lo obtenido de aquel medio (contrato que detentaba Manuel Gomes) y lo procedente de los derechos de las naves de la India se mantuviese líquido para poder acudir a las necesidades que fueran surgiendo. Por los datos que el Proveedor de los Almacenes envió de Lisboa, de los 7.822.287 rs que montaba la suma referida hasta el momento, los factores del citado hombre de negocios sólo habían entregado 2 millones, ordenándose por la Junta la restitución del resto, que se había utilizado en pagar sueldos a la armada. Ante esta nueva situación de descoordinación, la Junta pasó a considerar la posibilidad de administrar directamente la renta quitándosela a los contratistas, inclinándose como en otras ocasiones, por la mejor conveniencia del arrendamiento, encargándose para ello que se pregonase la de 1608.

El rendimiento de la *pimienta* era uno de los capítulos fundamentales con el que se financiaban los gastos extraordinarios del Estado. El informe presentado a la Junta por Martín Álvarez de Castro a comienzos de año, estimaba en 12.000 quintales las existencias, entre pimienta en buen estado y averiada. Vendidas a 30 cruzados/q. podrían proporcionar una cantidad cercana a los 360.000 cruzados, operación que debía cerrarse en el plazo de tiempo más breve posible con los arrendadores de la aduana de Lisboa arriba citados, teniendo en cuenta que estos contratadores podrían situar fácilmente dinero en Flandes. En la Junta de Hacienda se vieron a fin de año sendos informes de Melchor Teve y Esteban de Faro, ya al frente del apresto de las naos de la India, que confirmaban algunos datos antes consignados. Efectivamente se habían reunido aquel año 12.000 q., pero descontando lo que Su Majestad había ido pidiendo a lo largo del año, especialmente 2.900 q. para su estanco en Castilla, sólo quedaban 5.000 q. que rendirían poco dinero por haber mucha pimienta distribuida en detrimento de su precio. El escrito del Veedor de Hacienda ligaba el apresto de las naos de la India al buen concierto de la venta de las especias con los hombres de negocios, especialmente con Hector Méndez y Ruy López de Evora que dudaban en subir el precio de compra por el problema de las usuras.

Otro medio, aunque mucho más inseguro y sobre todo lento, era la *ejecución de deudas*. Aquel año, se trataron en la Junta las contraídas por el arrendador de Santo Tomé Baltasar Rodríguez Chaves (19-I); los adeudamientos del antiguo tesorero de la Casa de la India, Francisco

Rebello, de los años de 1579 a 1581 en que pagó sin mandamiento 17.349.274 rs en juros de aquella institución (20-I), proceso que duraba ya más de tres años; de lo que debía Diego Faleiro del contrato de la Casa de la India (29-VII); los problemas con Manuel Gómez de Elvás por supresión del cargo de tesorero de los Almojarifazgos (18-VI); finalmente, el aplazamiento que pedía Fernão Lopez para pagar lo que adeudaba de la renta de los derechos de la Casa de Lisboa (12-XII).

Por último la Junta de Hacienda consultó sobre dos medios extraordinarios: el *servicio del perdón de los cristianos nuevos* y el *concierto de las usuras*. El primero, ya lo hemos visto, fue decisivo para el apresto de las naves de aquel año. El cobro de este servicio corrió a cargo de una Junta presidida por D. Constantino de Melo de la que formaban parte los letrados Carlos Blandao, Medo da Mota y el Dr. Andrés de Mello que actuaba como fiscal. El servicio, en un principio de 1.700.000 cruzados, fue aumentado a 2.000.000 en junio de 1606, siendo muy contestada la repartición de los mismos. En cuanto a las usuras, se trató de un concierto con Héctor Méndez y Ruy López de Evora por el que se obtendrían 300.000 cruzados.

c) Deudas contraídas por la Hacienda Real y peticiones de cambio de situados

El Conde de Sabugal presentó a comienzos de año un estado general de las deudas de la Hacienda Real por un montante total de 211.032.715 rs, distribuidos de la forma siguiente:

Misericordia de Lisboa	7.724.989 rs.
Cautivos	89.150.605 rs.
Obras Pías	14.150.605 rs.
Esmolaria	3.146.135 rs.
De lo que debía Fernao Lopes de las Casas de Lisboa correspondiente a 1605	33.052.340 rs.
Situado en los libros de Almacén, Guinea e Indias	8.541.485 rs.
Casa de India y Mina	17.088.909 rs.
Nómina de Alfandega (1604)	28.075.064 rs.
Deudas de diferentes personas	9.599.605 rs.
Total	=211.032.716 rs.

(Hemos apreciado un error contable de medio millón de rs.)

La citada relación se confeccionó en respuesta a una O. Real a la Junta de 24-XI-1606, en la que se pedía un informe detallado de a quién se debía, por qué títulos y desde cuánto tiempo. En la consulta de 28-II-

-1607, la Junta destacó especialmente la necesidad de acudir a las deudas con la Misericordia de Lisboa (situadas en juros de la Casa de la India) y a la redención de cautivos, pagándose en el crecimiento que se esperaba obtener en las sisas, parecer con el que no se conformó el Rey quien ordenó a la Junta que buscara un medio más seguro.

De modo particular en aquel año, se vieron los casos de la Misericordia de Lisboa a la que se conmutó a cuenta de los 40.000 cruzados que le adeudaba Su Majestade, outra de 6.400.000 rs (12-I); de Pedro López de Vilanova al que se adeudaban 1.741.381 rs en la Tesorería de los Almojarifazgos que se respondió afirmativamente (12-III); del Convento de la Madre de Dios de monjas descalzas de Lisboa que solicitaron el cambio de los 900.000 rs de limosnas que tenían pendientes por el tesorero del Arca a los Almojarifazgos de la Torre de Moncorco, Guarda y Miranda, como se hizo (29-III); de las deudas con la Guarda alemana, cuyos ordenados quedaron situados en los rendimientos de las haciendas que venían de las Indias de los que quedaban sin consignar 15 millones, dándoles 12.000 cruzados a cuenta de los 27.000 que se les debían en el primer pago del arrendador de la sal (21-VII); del Monasterio de la Anunciada de las dominicas de Lisboa que solicitaban un cambio de los 900.000 rs que tenían en juros de la Casa de la India a las sisas retardadas de la Casa de Suplicación, lo que no se concedió (31-VII); los 30 moyos de paz y 1.340.000 rs que se debían al Hospital de Todos los Santos de Lisboa que se consignaron de un dinero que entregó al Arca el Correo mayor y de la décima de la Chancillería (8-X); de la Cartuja de Evora que solicitaban el cambio de un juro de 179.034 rs de la imposición de los vinos de Lisboa a la de Evora, como se concedió (12-XII); por último, el pago de una deuda de los testamentarios de la Emperatriz por valor de 5333 ducados (14-XII).

